



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N° 70-001-23-31-000-2014-00114-00
Demandante: Zulima Rodríguez Carrillo.
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento de Sucre – Secretaría de Educación Departamental de Sucre- Fiduprevisora S.A.

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, y en virtud que el DEPARTAMENTO DE SUCRE contesto la demanda¹; y la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO solamente presente memorial con poder mas no contesto la demanda.

En virtud de lo anterior se dispone este despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Tener por contestada la demanda presentada por el apoderado judicial del DEPARTAMENTO DE SUCRE.

SEGUNDO: Tener como no contestada la demanda por parte de la Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

TERCERO: Requiérase a la parte demandada, a fin de que allegue el expediente administrativo de la actora **ZULIMA RODRÍGUEZ CARRILLO**, identificada con C.C. N°

¹ La notificación por correo electrónico visible a folios 48 - 75 se realizó el 27/08/2014, por cuanto tenía la parte demandada hasta el 10/12/2014, presentándose contestación de la demanda el día 10/10/2014, la cual fue presentada dentro del término.

23.214.498, que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima.²

CUARTO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día **VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE del DOS MIL QUINCE (2015), a partir de las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.).**

QUINTO: Reconocer personería al Dr. **LEONARDO FAJARDO SANABRIA**, identificado con C.C. No. 92.534.973 de Sincelejo y T.P. No. 142.954 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del Departamento de Sucre, conforme al poder conferido³.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. **ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ**, identificada con C.C. No. 55.225.842 de Sincelejo y T.P. No. 179.052 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial del Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme al poder conferido⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

Juez

² Parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

³ Poder visible a folio 79.

⁴ Folio 86